

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 405

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Julio Enrique Florez Bustamante

Rad: 2021-00084-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue presentada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Julio Enrique Florez Bustamante pagar a favor de Scotiabank Colpatria S.A., la suma de \$32.262.204 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02-00858661-03, \$2.002.338 por concepto de los intereses de plazo liquidados y no pagados desde el 15 de julio de 2020 hasta el 05 de enero de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa la máxima legal vigente desde el 06 de enero del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Vladimir Jimenez Puerta para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 034 DE HOY 08 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 406

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Julio Enrique Florez Bustamante

Rad: 2021-00084-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea el demandado Julio Enrique Florez Bustamante en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$68'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar y le correspondan al demandado Julio Enrique Florez Bustamante, dentro del proceso ejecutivo con garantía real promovido en su contra, identificado con radicación 027-2019-00852 que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Límitese el embargo a \$68'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 034 DE HOY 08 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f67259c8763f9972b72ad58b8b2a98525bafe62aa82ef7213c25ed7a9c4610c**

Documento generado en 05/03/2021 01:06:38 PM